



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Memoria de actividades y funcionamiento año 2007



RESUMEN DE NECESIDADES



PROVINCIA DE SORIA

ÓRGANOS DE LA CAPITAL:

Las necesidades apuntadas desde el Decanato son, fundamentalmente, de índole material. Así, se observan deficiencias en la aplicación informática de los Juzgados. Se estima necesario el establecimiento de un registro de sentencias firmes, dado que hay que volver a copiar todos los datos que constan en el expediente de referencia, (expediente de reforma). Sería aconsejable, para ahorrar tiempo, que todos los datos que existen en el sistema de gestión procesal, se vuelquen en la aplicación del Registro de sentencias firmes, sin tener que volver a introducir nuevamente todos los datos que se solicitan.

En el Juzgado de Menores no hay *Sala* para poder celebrar las audiencias y vistas. Cuando hay señalamientos se acude, indistintamente, a cualquiera de las Salas de los órganos judiciales que disponen de este espacio o a la Sala de Vistas de la Audiencia.

Es menester la creación de una plaza de Perito de Bienes Inmuebles, lo que evitaría las dificultades que en ocasiones se producen con la designación y nombramiento a partir de las listas remitidas por los Colegios Profesionales, o bien por la necesidad de remitir despachos con la documentación pertinente al Perito de Bienes Inmuebles adscrito al Tribunal Superior de Justicia, y los consiguientes desplazamientos del mismo a esta Provincia.

Asimismo, se insiste una vez más en la creación de una plaza de Ayudante de Archivos y Bibliotecas, que dependiendo de la Audiencia Provincial, lleve a cabo el control y tareas propias del funcionamiento de la Biblioteca del Tribunal.

Cumple concluir que aún no se ha creado el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, así como

el Registro General de presentación de escritos y documentos a que se refiere el artículo 135 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



JUZGADOS DE LA PROVINCIA:



Las necesidades más evidentes las precisa el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de **Almazán**. Se encuentra ubicado en la primera planta de un edificio destinado a viviendas, ocupando las dos existentes en esa planta de no gran superficie, y con la particularidad de que no existe entre ellos ninguna comunicación interior, por lo que para poder pasar de una a otra sección del Juzgado es preciso pasar por el descansillo de la escalera común del edificio, con los inconvenientes de todo tipo que ello conlleva.

Además, el inmueble en que se encuentra el Juzgado carece de ascensor, lo que ocasiona inconvenientes a algunos lesionados que han de ser examinados por el Médico Forense al hacérseles altamente dificultoso llegar hasta las dependencias judiciales.

Tampoco existe lugar habilitado para detenidos o Letrados y partes que acuden a juicios los cuales, en muchas ocasiones tienen que esperar en el rellano de la escalera, lo que refleja una imagen no propia para la Administración de Justicia.

Por último, reseñar que carece de cualquier tipo de medida de seguridad para las personas y los bienes, especialmente piezas de convicción, como sucede en la mayoría de edificios del territorio.

En relación con el **BURGO DE OSMA**, resulta conveniente llevar a cabo labores de adecentamiento, tanto del interior como del exterior del edificio, así como el mantenimiento de la tarima, ya que se encuentra en mal estado.

Es de destacar el lamentable estado de las estancias destinadas a archivos judiciales y de piezas de convicción.

